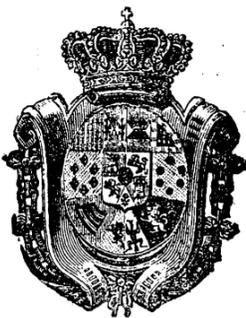


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Señora: Desde que se adoptó en todas las marinas militares el sistema de armar los buques con piezas de ánima, seguida de una sola clase, y obuseros de grueso calibre destinados á disparar horizontalmente proyectiles huecos, se alteró en su esencia el servicio práctico de la artillería, porque los resultados que antes se aspiraba á conseguir con la celeridad de los fuegos y la repetición de los disparos, se puede obtener ahora con el acierto de pocos tiros, que deben ser por tanto tan oportunos como certeros.

El peso considerable de las nuevas piezas y el consiguiente de sus montajes; la complicación del mecanismo de estos; la dificultad de asegurarlos á bordo del modo conveniente; las precauciones que son necesarias para manejar gruesos proyectiles cargados, y evitar las desgracias que el mas leve descuido ó la mas ligera falta de inteligencia pueden ocasionar, y la adopción de los diversos aparatos fulminantes que se emplean para dar fuego instantáneo á las piezas, han hecho variar del todo la fadole del servicio práctico de la artillería, llegando á ser necesario, que tanto los hombres que materialmente lo ejecutan, como los Oficiales de todas clases á quienes corresponde dirigirlos y enseñarlos, estén en completa posesión de los conocimientos y de la práctica conveniente para verificarlo con la perfección y el acierto que tan importante parte del servicio exige indispensablemente.

Las ventajas que proporciona la instrucción de la gente de mar en el conocimiento perfecto del manejo de todas las armas y de las evoluciones de la infantería, cuyo servicio está llamado á ejecutar en tierra en varias ocasiones, exige tambien que se procure dirigir y completar su enseñanza de un modo estable y uniforme para evitar las diferencias de los diversos métodos que puedan adoptarse en los buques, divisiones y escuadras, según los distintos sistemas que se consideren mas acertados por sus Comandantes para obtener tan importante objeto; y la nueva instalación de los paños de pólvora, y la diversidad de las cargas convenientes para las piezas, requiere tambien especial disposición y completa aptitud de los artilleros que están encargados, tanto de preparar todo lo referente á este servicio, como del de repartir la cartuchería y artificios en tiempo de combate.

Para conseguir tan importantes resultados, creo, Señora, que no son suficientes los medios empleados hasta el dia, porque faltando un centro de instrucción comun, se resiente la enseñanza de las variaciones consiguientes al distinto modo de ver las cosas; y despues de la meditacion detenida y de la observacion constante que he hecho en el largo periodo de tres años que he tenido la honra de mandar las fuerzas navales estacionadas en las Antillas, he llegado á convencerme de que el medio mas acertado y seguro de generalizar la instrucción práctica del manejo de la artillería y de todas las armas, es el establecimiento de una escuela á bordo de un buque de porte proporcionado, en la que la adquieran simultáneamente todas las clases de la Armada para

difundirla despues de un modo permanente y uniforme en los buques donde sirvan en lo sucesivo.

Este pensamiento, Señora, aunque modificado para adaptarlo á los adelantos modernos, no es nuevo en la Armada, cuya ordenanza de 1748 en el art. 30, tit. 7.º, tratado 9.º, lo establece con el tino y acierto admirable que se observa en todas sus disposiciones; y por consecuencia de todo lo que he tenido la honra de hacer presente á la augusta consideracion de V. M., deseando tambien contribuir en cuanto esté de mi parte al adelanto y perfecta organizacion de la marina militar, no vacilo en proponer á V. M. se digne aprobar, si lo tiene á bien, el adjunto proyecto de decreto, que debe, en mi concepto, producir los mas favorables resultados.

Madrid 15 de Octubre de 1851. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Francisco Armero.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá á bordo de un buque de guerra de gran porte una escuela práctica de artillería y ejercicios generales de todas armas.

Art. 2.º El método que habrá de seguirse en la enseñanza de la dotacion y de cuanto tenga relacion con su organizacion y con el sistema del buque será objeto de reglamentos especiales que se someterán inmediatamente á mi Real aprobacion.

Art. 3.º El nuevo gasto que originará el sostenimiento de este buque armado, el de la pólvora, municiones y otros efectos que se consumirán en los ejercicios, se adicionará al presupuesto de Marina presentado á las Córtes para el año próximo, procurando disminuirlo en otros gastos que sean susceptibles de reduccion.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina-Francisco Armero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de realizar en subasta pública la venta del azogue existente y que produzcan las minas de Almaden y demas particulares en la Península en los años desde 1852 á 1855 inclusive, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se publique en la Gaceta para conocimiento de los licitadores.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1851. — Bravo Murillo. — Señor Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se ha de realizar en subasta pública la venta del azogue existente y que produzcan las minas de Almaden y demas particulares de la Península en los años de 1852 á 1855 inclusive.

1.º Se subastan setenta y dos mil quintales de azogue, los cuales se componen de los existentes en las Atarazanas de Sevilla y de los que produzcan las minas de Almaden, Almadenejos y demas que se hallan descubiertas ó por descubrir en la Península, durante cuatro años que empezarán á contarse desde el 6 de Enero de 1852 y concluirán en el mismo dia de igual mes de 1856, rebajados únicamente los necesarios para el consumo de las operaciones químicas del reino, y los concedidos por órdenes vigentes á los mineros para sus explotaciones y á algunos hospitales por via de limosna.

2.º Estos azogues se entregarán al contratista en los cuatro años del contrato, siéndole obligatorio recibir diez y ocho mil quintales en cada uno.

Podrá ampliarse esta entrega hasta veinte y cinco mil quintales anuales, quedando á voluntad del contratista el pedir, y el Gobierno entregarle el exceso de los siete mil restantes, en cuyo caso se le hará el beneficio de un 6 por 100 del referido exceso.

Si por causas imprevistas no llegasen los productos á cubrir los pedidos demandados, el Gobierno se obliga á completar los setenta y dos mil ó cien mil quintales contratados con los que se produzcan sucesiva é inmediatamente á la conclusion del término de la contrata.

3.º Es condicion precisa que el contratista está obligado á recibir cuatro mil quinientos quintales en cada tres meses.

Sin perjuicio de esto se le facilitarán en la duracion del contrato los demas azogues que pida hasta el completo proporcionalmente de los veinte y cinco mil expresados en la condicion anterior.

Si el contratista por cualquier acontecimiento demorase hacerse cargo en los plazos expresados de alguna cantidad de azogue, se hará efectivo inmediatamente su pago con la fianza, dándola ingreso en las cajas del Tesoro público en parte de indemnizacion de perjuicios, no obstante quedar responsable con sus bienes y rentas á todos los que pueda irrogar al Estado la falta del cumplimiento del contrato.

4.º El contratista al recibir los frascos con azogue se asegurará á completa satisfaccion de su calidad, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado el recibo correspondiente.

5.º Los azogues serán entregados como hasta aqui en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de hierro de tres arrobas de mineral cada uno, á no ser que circunstancias irremediables obligaran á entregarlos en baldes, ya sea porque los frascos no pudiesen llegar á tiempo, ó por otra causa de fuerza mayor.

6.º El contratista será libre para vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él la Hacienda pública todos sus derechos en esta parte. Los azogues quedan exentos durante el tiempo de esta contrata del pago de toda contribucion ó impuesto: asimismo no podrán ser tampoco gravados con derechos nacionales, municipales ni de mueblaje ni ningun otro establecido ó por establecer.

7.º El pago del importe del azogue al precio en que se remate lo verificará el contratista en las cajas del Tesoro de esta corte en moneda corriente de oro ó plata, expidiéndosele las correspondientes cartas de pago, en virtud de las cuales le serán entregadas en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla las partidas que reclame.

8.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guarismo, y autorizados con la firma de la persona ó representante de la casa de comercio que las haga.

9.º No se admitirá ningun pliego sin que el que lo presente justifique al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando cien mil pesos fuertes en metálico, ó acciones de caminos; nueve millones de reales en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, ó diez y ocho millones en la del 5 por 100, cuyo depósito será devuelto en el acto á los que no resulten rematantes y despues de otorgada la escritura á aquel cuya proposicion haya sido admitida.

10.º El contratista queda obligado á entregar en cajas del Estado al otorgamiento de la escritura, como garantía del cumplimiento de su contrato, diez millones de reales, los cuales al fin del mismo servirán de parte de pago de la última entrega de azogues, comprometiéndose el Gobierno á pagar un interes de 6 por 100 anual sobre dichos diez millones durante el tiempo del referido contrato.

11.º El precio mínimo que se fija para esta subasta es el de sesenta y cinco pesos fuertes, ó sean mil trescientos reales vellon quintal castellano.

12.º El remate se verificará el dia 7 de Enero del año próximo de 1852 en la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá.

El Director presidirá el acto, á que asistirán el Contador y Subdirectores que deleguen los Directores generales de contabilidad, Tesoro y contencioso de Hacienda pública, y el escribano mayor de Rentas.

13.º Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general, se procederá á la lectura del presente pliego de condiciones, y acto continuo se abrirán los pliegos cerrados que hubiesen presentado los licitadores, adjudicándose en el acto el remate en favor de la persona que haya suscrito la mejor proposicion entre las que cubran ó excedan el precio mínimo fijado en la condicion 11.º

Si entre las presentadas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmante

de aquellas ó sus apoderados, legítimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y trascurrido este término sin verificarse otra alguna, se cerrará el acto con la adjudicación en el mejor postor. Si dadas las dos y media en el citado reloj no se hubiese presentado pliego alguno, se dará por concluido el acto.

14.ª Hecha la adjudicación se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista todos los gastos de la misma.

Madrid 16 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.

Modelo de proposición.

Conforme con el pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta* de Madrid del día 17 de Octubre último, el abajo firmado tomará á su cargo los setenta y dos mil quintales de azogue que se subastan en los cuatro años de 1852 á 1855 inclusive por el precio de quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del que hace la proposición.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Francisco Martínez de Toro, Inspector segundo cesante de contribuciones directas de la provincia de Gerona, vecino de esta corte, demandante, y de la otra la Administración del Estado y mi Fiscal que la defiende, demandada, sobre que se deje sin efecto la Real orden de 12 de Febrero de este año, y se mejore la clasificación de Martínez que por ella se hizo:

Visto.—Visto el expediente de clasificación del referido D. Francisco Martínez, que con Real orden de 26 de Marzo último se dirigió al Consejo Real en virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, de cuyo expediente resulta que en 24 de Noviembre de 1829 fue nombrado Martínez meritorio de la Contaduría de Valores por el Contador general del ramo, cuyo puesto ocupó hasta que en 25 de Enero de 1834 se le ascendió á escribiente duodécimo en la clase de segundos de dicha Contaduría por nombramiento del mismo Contador, habiendo servido con la categoría de escribiente hasta que por Real orden de 11 de Noviembre de 1836 fue nombrado Oficial de la clase de octavos de la referida Contaduría: que posteriormente sirvió Martínez sin interrupción varias plazas de Oficial de la Contaduría de Valores y otros cargos de la administración provincial, hasta que hallándose de Inspector segundo de la administración de contribuciones directas de Gerona con 8000 rs. anuales de sueldo, fue declarado cesante por Real orden de 17 de Marzo de 1850: que en 6 de Junio posterior D. Francisco Martínez de Toro solicitó su clasificación á la Junta de clases pasivas, y esta acordó que, no contando Martínez mas que 13 años, cuatro meses y 13 días de servicios, eliminado el tiempo que estuvo de meritorio y escribiente, no tenía derecho á goce pasivo: que habiendo recurrido el interesado al Ministerio de Hacienda contra el acuerdo de la Junta, en virtud de lo dispuesto en mis Reales decretos de 28 de Diciembre de 1849 y 25 de Mayo de 1850, por Real orden de 12 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Dirección general de lo contencioso, se confirmó el acuerdo referido de la Junta:

Visto el recurso que D. Francisco Martínez de Toro dirigió al Consejo Real solicitando se declare que es de abono para su clasificación el tiempo que sirvió de meritorio y escribiente en la Contaduría general de Valores:

Vista la contestación de mi Fiscal solicitando se declare justa y conforme á derecho la referida Real orden de 12 de Febrero último, por haber desempeñado Martínez de Toro las plazas de meritorio y escribiente mencionadas sin nombramiento Real ó de las Cortes:

Visto el art. 10.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1827, por el cual se declara de la atribución de los Directores y Autoridades superiores de las rentas el nombramiento de los escribientes y meritorios:

Vistos los artículos 12.º y 28.º del Real decreto de 3 de Abril de 1828, según los cuales debe contarse para la clasificación de los empleados cesantes y jubilados el tiempo que estos hubieren servido en clase de meritorios, aun cuando fuere sin sueldo, con tal que hubiesen sido admitidos con Real aprobación ó en plaza de reglamento:

Vistas las disposiciones generales sobre las clases pasivas insertas en la ley de presupuestos de 1835 que tratan de los cesantes:

Vista la Real orden de 12 de Junio de 1849, por la cual se dispuso que los nombramientos hechos por las oficinas generales de la Hacienda pública, en virtud de la facultad que les concedió el art. 7.º de mi Real decreto de 23 de Mayo de 1843, se reputaran Reales nombramientos para el goce de los derechos que conceden á los empleados las leyes y órdenes vigentes:

Considerando que D. Francisco Martínez de Toro fue nombrado por el Contador general de Valores en 24 de Noviembre de 1829 para una de las plazas vacantes de meritorio de dicha Contaduría, dotadas con 1500 rs. anuales, expresándose en el nombramiento que se hacía este por el referido Contador general en uso de las facultades que le concedía el art. 10.º citado del Real decreto de 7 de Febrero de 1827:

Considerando que según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Abril de 1828, y Real orden de 12 de Junio de 1849, deben abonarse á los empleados cesantes y jubilados los servicios prestados en plaza de reglamento con nombramiento de los Jefes respectivos, siempre que estuvieren competentemente autorizados para hacer dichos nombramientos:

Considerando que nada se previene en contrario en las disposiciones generales sobre las clases pasivas de la ley de presupuestos de 1835 que tratan sobre cesantías, pues si en la vigésima de dichas disposiciones se exigen los ser-

vicios en empleo efectivo desempeñado en propiedad y con nombramiento Real ó de las Cortes, es tan solo para fijar el sueldo regulador en la clasificación:

Oído el Consejo Real, en sesión á que asistieron Don Francisco Martínez de la Rosa, presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega; D. José María Pérez; D. Francisco Warleta; el Conde de Balmaseda; D. Manuel García Gallardo; Don Roque Guruceta; D. Juan Felipe Martínez Almagro; D. Florencio Rodríguez Vaamonde; D. Miguel Pucho y Bautista; D. Facundo Infante; D. Antonio González; D. Diego Martínez de la Rosa; D. José del Castillo y Ayensa; D. Antonio Doral; el Conde de Romera; D. Manuel de Sierra y Moya; D. Antonio Caballero; D. Antonio de los Ríos Rosas,

Vengo en resolver que en la clasificación como cesante de D. Francisco Martínez de Toro se le abone el tiempo que sirvió de meritorio y escribiente en la extinguida Contaduría general de Valores del reino, y en mandar que se lleve á efecto la Real orden de 12 de Febrero de este año, en cuanto no se oponga á esta mi resolución.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 11 de Octubre de 1851.—José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Habiéndose practicado nueva tasación de los pastos de la dehesa de Aldeanueva, en el Real Sitio de San Ildefonso, se sacan por segunda vez á pública subasta, estando señalado el día 22 del corriente mes de Octubre á las doce de su mañana para el doble remate que tendrá lugar en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administración de dicho Real Sitio, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Nuevamente se sacan á subasta las leñas suficientes para la fabricación de 50,000 arrobas de carbon de roble en la Mata llamada de Navaehorno, en el Real Sitio de San Ildefonso, estando señalado el día 22 del corriente mes á la una de su mañana para su doble remate que ha de celebrarse en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administración de dicho Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Se arriendan en pública subasta y por tiempo de la temporada de invierno, ó sea hasta el 23 de Abril del año próximo de 1852, los pastos del cuartel de las Radas del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el día 27 del presente mes á la una de su mañana para la celebración del doble remate que tendrá lugar en la Administración de dicho Real Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

Se saca á pública subasta la corta de las leñas suficientes para la fabricación de 26,000 arrobas de carbon que podrán resultar en el cuartel denominado del Campillo, del Real Sitio de San Lorenzo, cuyo doble remate tendrá efecto en la Administración de dicho Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa el día 27 del presente mes á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden se ha señalado el día 24 del corriente á la una de la tarde para la subasta de la corta ó arranque y extracción de la Real Casa del Campo de los árboles adyacentes al trozo del camino antiguo de Castilla, comprendido entre la puerta del mismo nombre y el puente de Antequina, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la portería del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Conforme al anuncio publicado en la *Gaceta oficial* de 3 y 4 del corriente, el lunes próximo 20 del mismo á las dos en punto de la tarde tendrá efecto en esta Dirección general, sita calle de Alcalá, el acto de la subasta para la venta de 22,700 arrobas de cobre que se hallan existentes en los almacenes de las minas de Riotinto.

Lo que se recuerda al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1851.—Canga Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En la *Gaceta* del lunes 16 de Junio de este año, número 6181, se insertó el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el servicio de conducciones de tabacos filipinos desde el puerto de Manila al de Cádiz por el tiempo de cuatro años; y manifestándose en dicho pliego que el día 1.º de Noviembre próximo ha de tener efecto aquel acto en esta Dirección general, ha acordado la misma dependencia avisarlo al público para su gobierno y efectos consiguientes.

Madrid 16 de Octubre de 1851.—Rey.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Acordada la enagenación de 14 carruajes de la pertenencia del Estado, y autorizada esta Dirección general para admitir proposiciones particulares á alguno ó todos ellos,

se hace saber al público que se hallan de manifiesto en el taller de coches de D. Justo Montoya, calle de Atocha, número 127, y que dichas proposiciones se admitirán por el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio; en el concepto de que los carruajes de que se trata son los que se expresan á continuación:

	Rs.	Mrs.
Uno número 2 tasado en.....	5,000	
Uno número 3 id.....	5,000	
Uno número 6 id.....	5,000	
Uno número 7 id.....	5,333.	.42
Uno número 8 id.....	5,666.	.23
Uno número 10 id.....	5,666.	.23
Uno número 12 id.....	5,666.	.23
Uno número 13 id.....	5,666.	.23
Uno número 15 id.....	6,666.	.22
Uno número 16 id.....	6,666.	.22
Uno número 17 id.....	7,000	
Uno número 18 id.....	7,000	
Uno número 19 id.....	6,666.	.22
Uno número 20 id.....	7,000	
	84,000	

Madrid 15 de Octubre de 1851.—El Director, Manuel Zarazaga.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Al Ministerio de Marina se ha comunicado por el de Estado el aviso siguiente, publicado en el *Anunciador oficial de Bremen*, y remitido por el Cónsul de España en Hamburgo:

«*Linterna flotante en el rio Wesser, Océano germánico, situada en la desembocadura del expresado río, y señalada «Linterna flotante núm. 4», en las demoras siguientes:*

La torre de la iglesia de Wangeroag... al N. 81.º.33'.O.
La iglesia de Meusla..... al S. 57.º.39'.O.
La boya de Bremen..... al S. 12.º.38'.E.
El Mellum ó Boya F..... al N. 36.º.33'.O.

Bremen 15 de Setiembre de 1851.

La comision de puertos y linternas flotantes.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 10 de Octubre de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, fecha 9 del corriente, la matrícula de los dos cursos de astronomía, uno elemental y otro teórico-práctico establecidos en esta Universidad por la Real orden de 24 de Setiembre último, se hallará abierta en la secretaría general de mi cargo desde el día 16 hasta el 28 del que rige, debiendo dar principio dichas enseñanzas en el edificio de los estudios de San Isidro el día 2 de Noviembre próximo, desempeñadas por los profesores D. Antonio Aguilar y D. Eduardo Novellas.

Los alumnos han de presentar para verificar la expresada matrícula el recibo y papeleta de que trata el art. 343 del reglamento de estudios vigente.

Madrid 15 de Octubre de 1851.—El Secretario general Victoriano Mariño.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 9 del corriente, y consiguiente á la autorización hecha al Gobierno por la ley de 5 de Febrero último, se saca nuevamente á pública subasta una finca del Estado, administrada por la marina, sita en esta corte y su calle del Reloj, con accesorias á la del Río, distinguida por la primera con el núm. 9, manzana 555, la cual se compone de planta baja, un pequeño entresuelo, piso principal, segundo y bohardillas: tiene de sitio 5766 1/2 pies cuadrados, habiendo sido tasada por D. Anibal Alvarez y D. Isidoro Llanos, arquitectos de la Academia nacional de San Fernando, en la cantidad de 236,362 rs. vn., á rebajar las cargas que sobre sí tuviere.

Quien quisiere enterarse de las condiciones y modificación hecha á una de las mismas en Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado, y bajo las cuales ha de tener efecto la subasta de la tasación de la finca y demas, acuda á la escribanía principal del juzgado de Marina en esta misma corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, donde se hallará de manifiesto los días no feriados, de diez á una de la mañana, y para su remate se ha señalado el 14 de Noviembre inmediato á las doce del día en la sala de juntas de la consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 14 de Octubre de 1851.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Manuel Lopez, natural de San Martín del Río, Capitan del regimiento infantería de la Constitución, para que en el término de 30 días que se les prefiere comparezcan á deducirlo en forma ante este juzgado de la Capitanía general de Aragon y proceso de abintestado que pende en su escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el referido proceso por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1851.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente retirado D. Antonio María de Rojas, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, y á voluntad de los dueños, se sacan á pública y doble subasta, por término de 30 días, 58 tierras que correspondieron al vínculo fundado por Fray Juan Rodríguez de Terán, sitas en el término de Brajos, partido judicial de Medina del Campo, que segun su medición contienen 99 obradas, ó sean fanegas, y 182 estadales, de primera, segunda y tercera calidad, tasadas en la cantidad de 15,552 rs. 24 maravedis.

Al que quisiere enterarse de los demas pormenores se le pondrán de manifiesto en la escribanía de número del referido Ansótegui y en la de D. Lucas Alvarez, que lo es de dicho Medina del Campo; en la inteligencia que la doble subasta se verificará en el día 17 de Noviembre próximo venidero, y su hora de las doce, en la audiencia del expresado Juez Sr. Esponera, sita en el piso bajo de la territorial, y en la del de igual clase de Medina del Campo, previéndose que no se aprobará el remate hasta que los interesados presten su conformidad.

Madrid 10 de Octubre de 1851. = Celestino de Ansótegui.

Testimonio. = En la villa de Madrid á 6 de Octubre de 1851' reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados con asistencia del Fiscal de imprentas y el abogado defensor del periódico titulado el *Observador*, que se publica en la corte, para ver y fallar la causa formada contra D. Juan Rebollo, editor responsable del mismo, en virtud de denuncia propuesta por el Fiscal de imprenta del artículo inserto en el número 1014 de Junio último, que empieza: «Dice un periódico», y concluye: «la de publicar en pensamientos como sedicioso.» Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, califica de culpable el dicho artículo en el concepto denunciado, y condena al citado editor D. Juan Rebollo en la multa de 20,000 rs. vn. y todas las costas y gastos de este juicio, inutilizándose los números recogidos, y publicándose esta sentencia en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, pronunciaron y firmaron los señores de que yo el escribano doy fe. = Juan María Biec. = José M. Montemayor. = Juan Fiol. = José Morphy. = Francisco Sanchez Ocaña. = Miguel Joven de Salas. = Ante mí, Juan Manuel Aguado.

Publicacion. = La anterior sentencia fue publicada por el señor Presidente D. Juan María Biec, hallándose celebrando el Tribunal audiencia pública, hoy 6 de Octubre de 1851, de que doy fe. = Juan Manuel Aguado.

Concuerda con su original contenido en el expediente de denuncia de que va hecho mérito, que obra por ahora en mi escribanía: en fe de lo cual, y para remitir al Sr. Subdelegado de policia con objeto que disponga su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente con la remision necesaria en Madrid á 14 de Octubre de 1851. = Juan Manuel Aguado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PARIS.—En este dia se ha celebrado un Consejo de Ministros, bajo la presidencia de Luis Napoleon, en el Eliseo, habiendo durado tres horas y asistido todos los Ministros.

Hoy á las cuatro el Presidente de la República, acompañado de Mr. de Beville, Ayudante de órdenes, ha visitado un barco de vapor anclado en Port-aux-Vins, en el que funcionaba el aparato propulsor inventado por Mr. Hediard. Este nuevo sistema consiste en una proyeccion de agua continua que lanzada con gran fuerza hace avanzar el buque.

El aparato no ofrece en el exterior nada que cambie las formas de la embarcacion.

Despues de un paseo y algunas maniobras por el Sena, el Presidente de la República ha pedido detalles á Mr. Hediard, y Mr. Sochet, ingeniero en jefe de la marina y miembro del Consejo de Trabajos, mostrándose vivamente interesado por las grandes ventajas que este nuevo sistema va á procurar á la escuadra mista del Estado. Se ha retirado dirigiendo al inventor las felicitaciones mas cordiales.

INGLATERRA.—El *Daily-News* del 9 de Setiembre afirma que el *Standard* padece un error al anunciar que el Ministro austriaco saldria de Inglaterra á causa de la llegada de Kossuth.

El *Times* y el *Morning-Post* dicen que habiendo tomado Kossuth una actitud demagógica no debe permanecer en Inglaterra.

NAPOLES.—El *Diario del reino de las Dos-Sicilias* del 29 de Setiembre anuncia la muerte del Príncipe Real José María, Conde de Lucerra, de tres años y medio de edad, que falleció en la residencia Real de Pórtici.

Mr. Adolfo Barrot ha presentado al Rey de Nápoles, en su residencia Real de Pórtici, las credenciales que le acreditan cerca de S. M. como Embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de la República francesa.

ALEMANIA.—En la sesion del 3 del actual ha nombrado la Dieta germánica, á consecuencia de su resolucion de 23 de Agosto, una comision encargada de proceder al exámen de las Constituciones particulares de los Estados de la Confederacion, y examinar si contienen elementos que sean compatibles con los principios de la Confederacion. La comision se compone de los Enviados de Austria, Prusia, Baviera, Sajonia Real, Gran Ducado de Hesse, y eventualmente de los de los Grandes Ducados de Mecklemburgo.

FRANCFORT.—La *Oficina de Correspondencia* anuncia haberse propuesto comprender en la liquidacion los gastos de la ejecución causados en la Hesse Electoral, sin tener en cuenta el objeto primitivo de esta medida. Se ha comunicado esta proposicion al Gabinete de Viena. Se dice que los Ministros de la Dieta han recibido sus instrucciones sobre este punto.

Segun dice la *Gaceta de Colonia*, los artículos secretos del tratado concluido entre la Prusia y el Hannover consisten en que el Gobierno prusiano no deberá pagar al Hannover el presupuesto estipulado en el caso en que los Estados de la Alemania meridional y central refusen acceder al tratado concluido entre ambos países. En este mismo caso el Hannover se reserva abandonar el tratado ó modificarlo.

En la segunda Cámara de los Estados de Baviera, el

Príncipe de Wallerstein ha dirigido al Ministerio la interpelecion siguiente:

1º El Gobierno bávaro ¿no ha accedido hasta ahora á ninguna resolucion federal que tenga por objeto modificar ó debilitar el principio de inviolabilidad de las Constituciones de los Estados particulares garantidos por el art. 56 del acta final de Viena, ó el principio que exige unanimidad de votos para la adopcion y variaciones de leyes fundamentales de la Confederacion?

2º El Gobierno bávaro ¿está decidido á seguir resoluciones ulteriores de este género?

BERLIN.—Una resolucion adoptada por la Dieta germánica el 3 de Marzo de 1848 contiene las disposiciones siguientes:

1º Es permitido á cada Estado de la Confederacion abolir su censura ó introducir la libertad de imprenta.

2º Sin embargo, deberán darse garantías para poner los otros Estados de la Confederacion entera al abrigo de los abusos de la libertad de la imprenta.

Para alejar las dificultades que pudieran presentarse en el caso en que se hiciese una nueva ley sobre la imprenta, se tendrían presentes estas resoluciones, y se exigirían garantías á los diversos Estados.

No se duda que la Dieta germánica se declare competente para deliberar sobre la reclamacion del Orden ecuestre de Hannover; pero esta declaracion de competencia no prejuzgará en modo alguno el fondo de la cuestion.

Un corresponsal de Berlin del *Diario de Dresde* dice, con fecha del 7, que la Rusia ha declarado en los términos mas formales que de ningun modo aprobaria una reunion total del Schleswig y del Holstein, y que concluiria con retirar su proteccion si alguno no se mostrase contento.

El Gabinete de Petersburgo desea que por la nueva organizacion, el Holstein esté bastante satisfecho de su suerte para no esperar de una nueva revolucion en Alemania un cambio de su posicion. Se espera que de esta declaracion, concebida en términos tan categóricos, resultará que el Gabinete de Copenhague sea mas modesto en sus pretensiones.

POLONIA.—Escriben de Varsovia con fecha del 4:

Es indudable que el ejército activo se pondrá pronto en pie de guerra, y que se toman todas las medidas necesarias para facilitar y acelerar los movimientos de tropas en el imperio. El transporte de los guardias de Petersburgo á Moscou y su vuelta al primer punto en un convoy del camino de hierro se ha verificado por via de ensayo. La gran plaza de armas Novo Gleorgiewsk, á 4 millas de Varsovia, está completamente armada y contiene municiones para 150,000 hombres. Lo mismo sucede en las fortalezas de Zamosc, de Dembline y en las ciudadelas de Alejandria y Varsovia.

DINAMARCA.—Dicen de Copenhague:

Hé aqui el texto del discurso que el Rey ha pronunciado hoy 4 en la apertura de la Dieta:

«Dinamarqueses: Os he convocado de nuevo en Asamblea para que cooperéis con vuestras luces al bien de nuestra querida patria, cuya prosperidad es el objeto de todos mis esfuerzos reunidos. Vuestro Rey os saluda: la guerra se ha terminado, las bendiciones de la paz se derraman de nuevo sobre el pais. Mis esfuerzos constantes tienen por objeto asegurar el porvenir del pais, arreglando el orden de sucesion al trono; y la cooperacion voluntaria y desinteresada con que me habeis secundado, prometen un resultado feliz.

El proyecto de presupuesto que se presentará demostrará el estado floreciente de la Hacienda. Otros muchos proyectos de ley se os comunicarán; pero como no son muy extensos, me atrevo á esperar que en vuestros trabajos no empleareis tan largo tiempo en su discusion como en las precedentes sesiones.

Os veo con satisfaccion reunidos alrededor de mi trono para oír de vuestras bocas los votos del pueblo sobre que tengo la felicidad de reinar. Dareis vuestro apoyo y el concurso de vuestras luces á mi voluntad Real, á fin de que las leyes promulgadas por mí respondan á los deseos de este pueblo tan sensato; y que con la asistencia de la Providencia divina, el contenido y la prosperidad se derramen entre nosotros. Llenad ahora vuestro deber con la asistencia del Todopoderoso, al que ruego con todas veras quiera asegurar á nuestros esfuerzos comunes un resultado feliz.»

Habiéndose retirado el Rey, Mr. de Tillisch invitó á los miembros de la Dieta, á nombre del primer Ministro que se hallaba ausente por enfermedad, á reunirse en sus Cámaras para empezar sus deliberaciones bajo la presidencia del de mayor edad.

En el Volksting, el Presidente Grundtwig ha dicho que esta Dieta seria importante en vista de ser llamada á arreglar los negocios de Dinamarca, y que el pais le pediria cuenta de los sacrificios que ha hecho en una guerra de tres años.

El Mayor Andrac ha sido nombrado Presidente definitivo. En el Landthing, Mr. Benum ha sido tambien nombrado Presidente.

NOTICIAS NACIONALES.

Pamplona 12 de Octubre.—Esta ciudad se halla hoy poseida de un inefable júbilo, y á la verdad que no es sin motivo. S. M. el Rey se ha dignado dirigir á su ilustre Ayuntamiento la carta autógrafa de que acompaño á VV. un elegante ejemplar primorosamente litografiado. No puede estar concebida en términos mas dignos ni mas lisonjeros, y será uno de los documentos mas honrosos que pueden figurar en los archivos de una corporacion municipal.

Con este motivo ha salido hoy esta con toda pompa y solemnidad acompañada de una gran banda de música militar á las doce del dia, y en los tres parajes mas públicos de la ciudad ha leído su presidente el Sr. Marques de Rozalejo, con voz clara y sonora, que se oía á la mayor distancia, la carta autógrafa de S. M. Los puntos en que se ha hecho dicha publicacion han sido el balcon de la casa de Ayuntamiento que da á la plaza de la Fruta, la galería de columnas del teatro que da á la gran plaza de la Constitucion, y la de la casa llamada del Reino, ahora del Baron de Armendariz, que domina el paseo de la Taconera. En todas partes ha habido un inmenso concurso que no cesaba de vitorear con el mayor entusiasmo á SS. MM. cada vez

que concluía la lectura del precioso documento. Sobre todo, lo que aqui ha excitado mayor agradecimiento, amor é indefinible gozo es la espontaneidad del régio donativo.

El baile que anunció á VV. para el dia 10 en los magníficos y ahora elegantísimos salones de la Capitanía general, correspondió dignamente al motivo de la solemnidad. La hora señalada era la de las nueve: á las nueve y media ya se sentían rodar los coches por la poblacion, y hasta las once se vieron entrar en el palacio, con sucesion casi no interrumpida, multitud de caballeros y damas, ataviadas con el mayor esmero y elegancia: en fin, como cumplia cuando se trataba de celebrar el cumpleaños de nuestra Soberana, y de corresponder á la fina atencion del jóven Capitan general.

Todo fue bello, espléndido, decoroso, elegante, animado, exquisito, y por consiguiente delicioso. El tiempo templado y sereno fue una de las circunstancias que no poco contribuyeron á que fuese mas numerosa la concurrencia, en la cual sobresalía, segun parece, un considerable número de bellezas. Allí nada faltó para que las horas que trascurrieron hasta las cinco de la mañana se pasasen en un momento, y no hay para qué decir nada de la brillantez de las habitaciones, empezando por la escalera, de la amenidad de las dos orquestas que alternaban, de la abundancia y particular gusto con que estaba adornado el *buffet*, cuyo salon se abrió á la una de la madrugada, de la animacion de las polkas y rigodones, de la frecuencia y variedad con que se pasaban los helados, ni del esmero y delicadas maneras con que tanto el General como el Jefe y Oficiales de estado mayor y Ayudantes obsequiaron á cuantas personas tuvieron la dicha de participar de esta fiesta.

Una de las cosas que mas sorprendió fue el nuevo aspecto de decoro, regularidad y belleza que se ha dado al palacio, particularmente el gran salon de corte y el comedor, al cual le graduaron los concurrentes digno de una Real morada por lo espacioso y bien entendido.

El General rompió el baile con el primer rigodon: á su frente el Sr. Regente de la Audiencia, y ademas figuraban en la propia reunion los Sres. Comandantes generales de artillería é ingenieros, el Senador Baron de Bigüezal y el Jefe de estado mayor. Las señoras que les hacian el honor de ser sus parejas de baile eran por el mismo orden las siguientes: la del Gobernador de provincia, la del Gobernador de la ciudadela, la Baronesa de Bigüezal, la Sra. de Magallon, esposa del primogénito del Marques de San Adrian, la del Regente, y la de un Sr. Magistrado de la Audiencia.

Esta noche ha dejado muchos recuerdos, y no es extraño que ahora sea el objeto de todas las conversaciones. Ahora se empieza á susurrar si el Ayuntamiento dará otro baile en las salas capitulares el dia en que en la misma localidad se inauguren los retratos de SS. MM.

Hé aqui los términos en que está concebida la referida carta:

«El Rey: Queriendo dar á la M. N. y L. ciudad de Pamplona una prueba de mi constante memoria y del aprecio que le conservo por las muestras de cariño que me dieron sus habitantes en el tiempo que residí entre ellos durante mi carrera militar, remito á su ilustre Ayuntamiento unos retratos de la Reina, mi augusta Esposa, y mio, para que los conserven en la sala capitular, y los buenos navarros nos tengan siempre presentes como nosotros vivimos siempre satisfechos de su amor acendrado á nuestras Reales Personas.

Madrid 4 de Octubre de 1851. = Francisco de Asis.»

Esta carta fue remitida al Sr. Marques de Rozalejo, Secretario de S. M. el Rey, con la siguiente comunicacion:

«Secretaría de S. M. el Rey (Q. D. G.) = S. M. el Rey me agosto amo me manda remitir á V. S. la adjunta carta autógrafa que dirige abierta al M. I. Ayuntamiento de esa nobilísima ciudad, anunciándole el envío de dos retratos de S. M. la Reina y del Rey su augusta Esposo, que el mismo Señor quiere que se conserven en esas salas capitulares en grato recuerdo del tiempo que pasó entre sus habitantes durante su carrera militar, y en que recibí pruebas indelebles de su afecto especial y de su amor á la dinastía reinante.

Al dignarse S. M. dispensar á la fidelísima Pamplona tan halagüeña muestra de su buena memoria, me encarga lo haga por conducto de V. S., de cuyo respeto, deferencia y atencion tiene tantas pruebas y se complace nuevamente en manifestarlo, quedando yo en avisar á V. S. la salida del cajon y el conductor para que se sirva recogerlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 4 de Octubre de 1851. = Martin Rodon. = Sr. Marques de Rozalejo.

MADRID 17 DE OCTUBRE.

Antes de ayer se trasladaron los expositos del colegio de los Desamparados á la primer casa de Socorro, vulgo Hospicio, ingresando en aquel establecimiento las jóvenes que se hallaban en el segundo. Aprobamos esta medida, pues la union de los hospicianos de ambos sexos en un mismo edificio, siempre ha ocasionado alborotos y turbulencias en aquel asilo de la hórfañdad y la miseria.

El lunes por la tarde visitó la nueva iglesia de Chamberí el Sr. Vicario eclesiástico, acompañado de otros individuos, con objeto sin duda de ver si se halla en disposicion de celebrarse en ella los divinos oficios. En el caso afirmativo, dícese que se abrirá el 19 de Noviembre, dia de S. M. la Reina.

En la solemne novena al glorioso San Rafael que dió ayer principio en la iglesia de San Antonio de los Portugueses, cantarán por mañana y tarde las señoritas colegialas.

MISCELANEA.

Quando, como saben nuestros lectores, acaban de botarse al agua con toda felicidad en el arsenal del Ferrol el vapor *Don Antonio Ulloa*, y se disponen para lanzarse tambien á las aguas en los primeros dias del próximo mes la urca *Pinta* en el arsenal citado, y la goleta *Cartagenera* en el de la Carraca, creemos todavia oportuno trascribir del *Coruñés* la curiosa descripcion que hace de aquel acto. Héla aqui:

«Llábase bote al agua la accion de cohar al mar desde la grada una embarcacion; y grada á un plano inclinado

cuadrilongo construido sobre firme, natural ó revestido al intento de piedra, aunque tambien se forma con un fuerte emparrillado de madera: la grada se divide á lo largo en tres partes: las dos exteriores se entablan de popa á proa con tabloncillos de espesor, llamándose ambas *imadas*; en la del medio se establecen los *picaderos*, que son unos tacos ó piezas cortas de madera sólida, que colocadas de través convenientemente, sostienen la quilla cuando se construye, y desaparecen, segun veremos luego, cuando despues de terminado el casco se sustituye este apoyo con el de la *basada* en que ha de marchar al agua. Queda dicho que la grada forma un plano inclinado: el declive va hácia el mar, y es por lo comun de una pulgada por cada pie de largo; pero esta pendiente varia segun el porte del casco, y disminuye con razon inversa de la gravedad de la mole.

Se deja entender que para que el buque descienda al mar ha de abandonar los picaderos que le sustentan, y dejar los puntales que por sus laterales le sostienen. Esta separacion que precede al hote al agua se consigue por medio de una preparacion ingeniosa, que es por si sola digno objeto de estudio y admiracion para los que, guiados de una ilustrada curiosidad, se acercan á examinar el aparato mecánico que se dispone para este fin, llamado *basada ó armamento*. Compónese esta basada de dos madres ó grandes piezas de madera cuadradas, de poca mas longitud que la quilla del buque construido, llamadas *anguilas*, colocadas lateralmente sobre la grada, y cuyas caras inferiores, muy planas y cuidadosamente acepilladas, tocan y descansan sobre la parte del pavimento entablado, que llamamos *imadas*. Estas anguilas son las que, con lo demas del aparato que ligeramente vamos á describir, sostienen el buque, resbalando ó deslizándose á manera de un trineo por el declive perfectamente plano y dado de sebo de la grada. Otras piezas cortas, colocadas horizontalmente y en direccion perpendicular entre la quilla y las anguilas, sirven para que estas conserven su posicion, distancia y paralelismo con la propia quilla.

Sobre las anguilas se elevan otras piezas derechas llamadas *columnas*, que apoyan firmemente en el casco del buque ó carena, y sobre unas piezas interpuestas y colocadas á lo largo llamadas *almohadas*; y unidas y trabadas todas estas piezas entre si por medio de cuerdas pasadas y repasadas por debajo de la quilla en toda su longitud, y fuertemente tensadas por medio de un torno ó molinete, componen un todo ó sistema solidísimo, compacto y estrechamente unido á la parte inferior del casco del buque ó carena. Mas para que este sistema se grave únicamente sobre esta cama, es necesario suspenderlo, á fin de poder desviar sus primitivos apoyos, que son los picaderos de que hemos hablado. Para esta árdua y admirable operacion se preparan y colocan artísticamente entre las almohadas y las anguilas un número considerable de cuñas muy largas y agudas llamadas *tenchias*, destinadas á penetrar por los huecos dejados al intento. Algunas docenas de vigorosos calafates, colocados á las cabezas de estas cuñas, descargan á la vez y simultáneamente sus mazas, á cuyo reiterado ó irresistible impulso rotembla la masa poderosa del navio, y se eleva sensiblemente y lo bastante para permitir la separacion de los picaderos. Ya separados ó deshechos los últimos, y templadas las cuñas, se conoce por un ligero encogimiento de los miembros del navio que este trabaja sobre la basada; quedando asi preparado para la gran faena.

Llegado el momento en que esta debe tener lugar, un prolongado redoble impone el silencio, y déjase oír vibrante imperiosa la voz del Jefe que manda la maniobra. A su proyeccion van desapareciendo las escoras ó puntales, y los contretes que por ambos costados contienen el navio, lo cual se verifica sucesivamente y con igualdad, comenzando desde la popa, como parte mas inmediata al mar. En este momento ya se tienen prontos y tesos los palancuelos que han de ayudar el movimiento de descenso del navio. Dáse aquel nombre á unas fuertes palancas del primer género, de suficiente longitud, que colocadas horizontal y exteriormente en sentido perpendicular á las anguilas, punto de insistencia y fundamento de la basada, sirven para comunicarle un impulso que ayude, como dijimos, á la natural propension del navio á descender por efecto de su gravedad. En seguida se mandan abatir los contretes que por la parte del mar contienen horizontalmente la basada. En tal estado solo es detenido el casco por tres gruesos cabos de jarra blanca, dados á tierra por la proa y hechos firmes en la basada, llamadas *retenidas*, y puede calcularse el prodigioso esfuerzo que estas hacen contra la poderosa masa de aquel, libre ya de toda otra sujecion.

Hecho esto ha llegado el momento crítico; y despues de una corta espera, oyesse en fin la voz de mando que dice *pica retenidos, hala palancuelos*. Innumerables golpes de hacha que los carpinteros dan en las trincas indican la arrancada. Un rechinar terrible se deja oír. La mole vacila y se mueve lentamente; mas luego se acelera, corre y se precipita en el mar.

No siempre se ha hecho en todas partes esta maniobra del mismo modo, y aun hoy dia son varios los sistemas que en los astilleros particulares se siguen en nuestras propias costas; pero los principios, ó mejor dicho las leyes, son las mismas.

Finalmente, en el Océano se aprovecha para las botaduras las grandes mareas, con el objeto de evitar un *toque* ú otro accidente. En el Mediterráneo se hace en cualquier dia por no haber flujo ni reflujo sensible. Una grada, cuya pendiente no sea la debida, ofrece el peligro de que se detenga el buque en la arrancada.

— De la *Gaceta militar* copiamos la siguiente y curiosa noticia del valor de las piezas y pertrechos de artilleria en España en el siglo XVI:

De un nombramiento de mayordomo para la cuenta y razon de la artilleria, expedido en 1542, extractamos los siguientes valores á que se cargaban los efectos que estaban á su cargo en caso de falta ó desfaleo:

Por cada quintal de artilleria labrada 132 rs. 12 mrs.
Por uno id. de pólvora 52 rs. 5 mrs.
Por uno id. de plomo 17 rs. 22 mrs.
Por cada pelota de hierro de cañon pelicano (calibre de á 23 libras) 4 rs. 14 mrs.
Por cada id. de cañon salvaje (calibre de á 16) 2 rs. 28 maravedis.
Por id. de id. sacre (calibre de 6) 26 mrs.
Por id. de id. falconete (calibre de 2½) 15 mrs.
Por el cargador y atacador enastados de cañon pelicano ó salvaje 40 rs.

Por el sacre y falconete 7 rs.
Por el arcabuz con todos sus aparejos y morriónes 20 rs.
17 mrs.
Por la docena de saetas emplumadas y herradas 2 rs.
17 mrs.
Por la pica con su cuchillo y regaton de hierro y vara de fresno 4 rs.
Por la cureña de campo larga de cañon serpentino ó salvaje completa y herrada 971 rs. 40 mrs.
Por la de sacre, tambien completa y herrada, 522 rs. 26 mrs.
Por la de falconete id. id. 337 rs. 46 mrs.
Por el timon para arrastrar las cureñas, completo y herrado, 499 rs. 8 mrs.
Por el carro de Flandes de dos ruedas completo para municiones 88 rs. y 8 mrs.
Los demas efectos se valuaban por el Contador general y por el Teniente de Capitan general del punto en que ocurría la falta.

— Se ha abolido en Austria el uso de las cajas de guerra en el ejército, sustituyéndolas con cornetas, por lo embarazoso de aquel instrumento y el poco sonido que produce, en especial contra el viento.

Se ha variado el modelo del sable de infanteria para acomodarlo mejor á las diferentes tallas: tiene 30 pulgadas de largo para las mas pequeñas, y 33 para las mas altas: la empuñadura es de cordón de alambre, el pomo de acero, y lo mismo el guardamano y la vaina que lo sujeta al cinturón por medio de dos abrazaderas: la hoja pesa 26 onzas, y tiene dos filos desde la punta hasta nueve pulgadas de ella.

— La fabrica de fusiles de Gerlach es la mayor que existe en el imperio austriaco y la que exporta un número mas crecido de armas, especialmente á Rusia y Turquía: ha llegado á construir en ocasiones de 800 á 1000 fusiles diarios.

— Segun noticias de la China, la corbeta francesa *Capricieuse*, despues de cruzar á lo largo de las costas de Corea, volvió á Macao, desde donde iba á marchar á Tonquin á reclamar los misioneros que habian sido arrestados por orden del gran mandarin de Kecho, de cuyos pormenores habia sido informado el Capitan por el Cónsul francés en Saughat. Hace algun tiempo que las Autoridades de Cochinchina, Thibet, Laos y Tonquin manifiestan gran severidad contra los cristianos: varios misioneros han sido decapitados y otros presos, inspirando la suerte de estos muy serios temores.

— Leemos en los periódicos ingleses que Mr. Mans, ingeniero del Gobierno de Cerdeña, ha inventado una máquina con que se perforan los montes con gran celeridad y economía, y que se proponen abrir con ella un tunel en el monte Ceuis en corto tiempo para el proyectado camino de hierro en Cerdeña. Se trata tambien de aplicar dicha máquina á las minas para la excavacion de pozos y galerías. Si esto llega á verificarse, y lo sabemos de un modo fidedigno, lo comunicaremos á nuestros lectores.

— Al practicar en Cartagena una excavacion se ha encontrado una antiquísima corona de plata, acerca de la cual dice lo siguiente el *Faro cartaginés*:

En la platería del Sr. D. Pedro Sanchez hemos visto una corona de plata; obra de no escaso mérito, y cuya significacion no alcanzamos á comprender.

Excavando en la falda del castillo de la Concepcion para construir un cimientó, como á vara y media de profundidad, dieron con una caja de hierro oxidada é inservible, dentro de la cual dicen, que con monedas y otros objetos que no hemos podido ver, estaba la corona de plata que pasamos á describir.

Tiene 16 pulgadas de circunferencia y unas cuatro de altura: la mitad de la altura está modelada á manera de cornisa, y sobre ella se elevan alrededor y enlazados unos jarrones que contienen unos un rosal con hojas y rosas abiertas, y otros una vid con fruto. El todo de los jarrones, uvas y rosas parecen vaciados y soldados pieza por pieza, notándose algunos toques de buril. Por la parte interior tiene una faja saliente como de un tercio de pulgada, con dos cortaduras mayor y menor, pero una al frente de otra. Aun cuando metálica, no es una corona castrense, mural ni naval, pues no tiene la forma que tenian aquellas segun los arqueólogos, ni la cívica, oval, ni triunfal. Tampoco es ni puede ser imperial ó régia, ducal, de Marques ó Conde, puesto que todas ellas las da á conocer la heráldica de un modo inequívoco.

Cierto es que en la época del renacimiento se inventaron coronas de diferentes especies, y asi es que en algunas tablas antiquísimas, de mal colorido é incorrecto dibujo, se ven coronas caprichosas en la cabeza de las figuras; pero aun suponiendo que algun escultor ú otro personaje mandase construir una corona para una imagen, es de creer que no se hubiese puesto como adorno el fruto de la vid.

Alguna vez hemos calculado si podrá ser un adorno de alguno de esos grandes jarrones de china llamados tibores que en el siglo pasado servian de compoteras, y acaso rodease la tapadera, pero ningun fundamento tenemos para creerlo asi. Ello es que tiene la forma de una corona, que es antigua y de plata, mas no sabemos qué cosa sea.

BOLETIN DE TEATROS.

La mancha de sangre, drama estrenado la otra noche en el Instituto, ha tenido buen éxito, siendo aplaudido en él el actor D. Pedro Montaña.

— Segun se dice, se dará principio á la temporada dramática del teatro de Variedades con un drama de D. Juan de la Rosa Gonzalez, titulado *La esclava de su deber*.

— Parece que el Sr. Vega se ocupa en escribir otro libreto, segunda parte de *Jugar con fuego*, para ponerle en música los Sres. Barbieri y Gaztambide.

— Anoche volvió á cantarse la *Norma* en el teatro del Príncipe, asistiendo una concurrencia tan brillante como numerosa. La Sra. Montenegro, restablecida de su indisposicion, demostró sus grandes facultades y su exquisita sen-

sibilidad; el público la colmó de aplausos, la llamó á la escena diferentes veces y la arrojó ramilletes de flores. Es imposible manifestar mas pasion ni mas inteligencia que nuestra inspirada compatriota en las escenas capitales de la ópera, y sobre todo en su bellissimo final. Los otros cantantes estuvieron tan desgraciados como la primera vez.

— Con fecha 11 del actual escriben de Murcia: Anoche se estrenó la compañía lírica en esta con la ópera *Hernani*, del maestro Verdi. En el final del cuarto acto, el tenor Sr. Gellati, al darse la puñalada, se hirió gravemente.

— La Nena ha merecido una lisonjera acogida por parte de los barceloneses. La primera noche que se presentó á bailar en el teatro del Liceo fue saludada estrepitosamente apenas salió á la escena, llamándola al palco escénico terminados los bailes *La feria de Sevilla* y *las Mollares*.

— Se estan haciendo en Paris grandes preparativos para abrir con todo esplendor el teatro de la Opera italiana. Se cuenta entre otras partes con la Cruvelli, Barbieri Nini, el gran Lablache y Beletti. La apertura está anunciada para el 14 de Octubre.

La Grissi y Mario han llegado á Paris de paso para la capital de Prusia. Tamburini ha marchado ya en aquella direccion, y Mr. Alary seguirá en breve el mismo camino.

En Boulogne-sur-Mer se ha puesto en escena la *Lucia* con gran aplauso. La protagonista la ha desempeñado la Tacani-Tasca, gustando extraordinariamente.

El barítono Coletti, que está cantando actualmente en Roma, ha sido ajustado para Venecia en el próximo Carnaval.

La *Luisa Miller*, de Verdi, ha obtenido en Lucca un éxito completo, siendo cantada por Colini, Baucardé y Mad. Batolotti, artista á quien los periódicos comparan á la Malibran por su naturalidad en el canto italiano.

El *Nabuco*, con los mismos artistas, ha obtenido una favorable acogida.

En el teatro Delli Arrischiali, en Florencia, se ha estrenado una ópera titulada *Don Crecedo*, compuesta por dos maestros, los Sres. Picchi y Fiori: es ópera que reúne muchas circunstancias para hacerse extremadamente popular.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 5 por 100.....	..	36 3/8.
Id. del 4 por 100.....	..	14 3/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 1/4.
Deuda sin interes.....	..	6 1/16.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100.	

GAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75. Paris, 5-29 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/8 pap. d.	Sevilla, 1/2 pap. d.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 el año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta *El plan de estudios* decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850, y *Reglamento para su ejecucion* aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º: su precio 8 rs.

OBRAS de D. José Gomez Hermosilla.—Estas obras, cuyo elogio es inútil, puesto que el nombre de su autor es la mejor garantia de su mérito, mandadas adoptar algunas como texto en las Universidades del reino, y actualmente como obras de consulta, han sufrido una rebaja notable á fin de ponerlas al alcance de todas las fortunas, y no privar de ellas á los jóvenes que se dedican á la carrera literaria.

Los precios en la Imprenta nacional son los siguientes: *Arte de hablar* en prosa y verso: dos tomos en 4.º á 28 rs. en papel, 30 en rústica y 36 en pasta.

Principios de gramática general: un tomo en 8.º á 8 rs. en papel y 12 en pasta.

La Iliada de Homero, traducida del griego al castellano: tres tomos en 4.º á 50 rs. en papel, 55 en rústica y 62 en pasta.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

Mañana sábado 18 tendrá lugar la primera representacion en esta temporada de la ópera seria en tres actos, titulada *Lucia di Lammermoor*, en la cual verificará su salida la prima donna absoluta la Sra. Rossi Caccia.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion pasarán á la contaduría de este teatro desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde del dia de hoy.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La comedia nueva, original, en cinco actos y en prosa, primera produccion de un joven escritor, titulada *Diplomacia y amor*.—Capricho bailable, nuevo, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella, música de D. Cristóbal Oudrid.—*El baile desgraciado ó el maestro Pecuña*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*El lobo marino*.—La flor de la canela, bailable español.—*Allá va eso*, comedia nueva.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Jugar con fuego*, aplaudida zarzuela en tres actos.—La jota aragonesa.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL